



INFORME DE CONTROL ECONOMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA C. A. P. V., A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CON LA SOCIEDAD BILBAO EXHIBITION CENTRE, S. A. EN MATERIA DE SEGURIDAD.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 145, de 1 de agosto de 1994), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas.

INFORME

1.- Objeto del Convenio.

El proyecto de convenio que se informa establece los términos de la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Seguridad y la sociedad Bilbao Exhibition Centre (B. E. C.), con el fin de analizar, evaluar y desarrollar medidas de seguridad en las instalaciones del B. E. C.

Las Estipulaciones Segunda, Tercera y cuarta detallan el ámbito de colaboración y los compromisos a los que tanto el B. E. C., como el Departamento de Seguridad se comprometen.

2.- Documentación

Se acompaña de la siguiente documentación:

- Informe jurídico de la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales del Departamento de Seguridad.
- Memoria justificativa del director de la Ertzaintza.
- Memoria económica de la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales del Departamento de Seguridad.

3.- Financiación

La financiación del Convenio que se propone, conforme a lo previsto en la estipulación Sexta y en la Memoria Económica, serán gastos de personal funcionario que cuentan con suficiente respaldo en el Departamento de Seguridad.

4.- Comisión de seguimiento.

La estipulación Quinta prevé la constitución de una comisión técnica, integrada por dos miembros, uno en representación del Departamento de Seguridad y el otro en representación del B. E. C. Su cometido será resolver las dudas que surjan en la aplicación del Convenio, y la preparación de un plan de trabajo. Se reunirá, al menos, una vez al año.

5.- Vigencia

La vigencia del convenio se prevé desde el día de su formalización, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de forma automática y por años naturales, si no media denuncia expresa de la misma.

A la vista de lo anteriormente expuesto y no formulándose reparo ni observación adicional alguna se remite el presente informe al Departamento proponente.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de noviembre de 2013.